

## Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 24 de mayo de 2017

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto del proyecto de alegatos y el de solventación a la solicitud de información que fueron presentados por las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

### a) Recurso de Revisión RRA 2970/17 (Alegatos): Folio 0610100065417

De conformidad con lo previsto por los artículos 6, fracción VI y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, el CTSAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos presentado por los enlaces de la Administración General de Recaudación y la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC).

### b) Folio 0610100075217 (Confidencial):

**Primero.-** Con fecha 24 de abril de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100075217, con la modalidad de entrega "Otro Medio", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"UNIDAD DE TRANSPARENCIA ADSCRITA AL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, DELEGACION EN EL ESTADO DE PUEBLA. PRESENTE: (...), por mi propio derecho, señalando como mi domicilio particular para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, la casa marcada con el número (...), con número telefónico (...), ante Ustedes atentamente comparezco y paso a exponer: QUE por medio del presente escrito y con base en lo dispuesto por el artículo 8° Constitucional; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 37, 42, 45, 60, 63, 68, 70, 71 y demás relativos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y que derivado de mi solicitud de acceso a la información dirigido a la Unidad de Transparencia adscrita al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, respecto a la facturación de los servicios médicos subrogados en la especialidad de medicina nuclear que haya realizado con particulares respecto del período comprendido del 1 de marzo al 31 de diciembre del año 2011, por lo que para tales efectos se me entregó 19 hojas en copia simple mismas que contienen los recibos de honorarios expedidos por dicho concepto solicitado, por lo tanto le solicito atentamente en formato CD la siguiente información: 1. Si dichos recibos de honorarios expedidos y facturados, mismos que se anexan al presente en copia simple, cumplen con todos y cada uno de los requisitos que la ley de la materia deben de observar. 2. Copias de todas y cada una de las facturas y recibos de honorarios que hayan expedido los profesionistas Doctores (...) con RFC: (...), y (...) con RFC: (...), respectivamente por concepto de honorarios y servicios profesionales al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, del período*

*comprendido del 1 de febrero de año 2011 hasta e inclusive el 31 de marzo de 2017. Se anexan al presente escrito las 19 hojas en copia simple de dichos recibos de honorarios. Sin otro particular, quedo de Ustedes como su Atento y Seguro Servidor. H. Puebla de Z., a 24 de abril de 2017. Atentamente (...)."*

Asimismo, se adjuntaron a la solicitud, diversos archivos en formato jpg.

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la AGSC y la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF), por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97 y 98, fracción I, 113, fracción II, 135, 140 y 144, de la LFTAIP; 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC); 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF); así como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos, adscrita a la AGSC, por lo que refiere a "1. Si dichos recibos de honorarios expedidos y facturados, mismos que se anexan al presente en copia simple, cumplen con todos y cada uno de los requisitos que la ley de la materia deben de observar", a manera de orientación, proporcionó los requisitos fiscales para comprobantes impresos, establecidos en el artículo 29 y 29 A del CFF, vigentes en la fecha de elaboración de las referidas facturas.

Así también, respecto de la copia de las facturas, manifestó que el SAT no cuenta con las facturas emitidas en los esquemas de comprobantes impresos por establecimiento autorizado para imprimir comprobantes fiscales y comprobantes impresos con código de barras bidimensional, toda vez que, en los referidos esquemas de comprobación fiscal, no existía la obligación de proporcionar una copia del comprobante, a esta autoridad. En este sentido resulta aplicable lo dispuesto en el criterio 07/10, emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Por su parte, la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1", adscrita a la AGAFF, informó que, en el portal de Internet del SAT, se puede consultar la veracidad de los comprobantes fiscales impresos de contribuyentes, mediante la herramienta "Sistema Integral de Comprobantes Fiscales", proporcionando los pasos para tales efectos.

En relación con "2. Copias de todas y cada una de las facturas y recibos de honorarios que hayan expedido los profesionistas Doctores [...] con RFC: [...], y [...] con RFC: [...], respectivamente por concepto de honorarios y servicios profesionales al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de

*Puebla, del período comprendido del 1 de febrero de año 2011 hasta e inclusive el 31 de marzo de 2017.*”, la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos adscrita a la AGSC, y la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla “1” adscrita a la AGAFF, manifestaron que lo solicitado corresponde a información fiscal obtenida por la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, por lo que se encuentra clasificada como confidencial, por encontrarse protegida por el secreto fiscal.

Asimismo, se informó al solicitante que en caso de que sea el contribuyente titular, es posible obtener la información solicitada vía internet, a través del servicio que el SAT tiene a disposición de los contribuyentes, para consultar y descargar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), tanto los emitidos por ellos mismos, como los que les son emitidos, proporcionando los pasos para tales efectos, y señalando que también podrá acudir a las instalaciones de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla “1”, en donde se le brindará información sobre lo solicitado; y en caso de requerir información contenida en los expedientes de dicha Administración, se le informará el pago de los derechos correspondientes, precisando que, para garantizar la integridad y seguridad de los datos, deberá acreditar su identidad presentando escritura pública o carta poder firmada ante dos testigos, y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, del CFF, y que en caso de requerir algún documento, deberá realizar los trámites conducentes y pagar los derechos correspondientes.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta los oficios de confidencialidad presentados por la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos y la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla “1”.

**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo;

140, fracción I, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos y la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1", de acuerdo con lo siguiente:

**Unidad administrativa que clasifica:** Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos.

**Información clasificada:** facturas y recibos de honorarios que hayan expedido los contribuyentes señalados por el solicitante, por concepto de honorarios y servicios profesionales al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, del período comprendido del 1 de febrero de año 2011 al 31 de marzo de 2017.

**Motivación:** en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

**Fundamento:** artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Unidad administrativa que clasifica:** Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1".

**Información clasificada:** facturas y recibos de honorarios que hayan expedido los contribuyentes señalados por el solicitante, por concepto de honorarios y servicios profesionales al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, del período comprendido del 1 de febrero de año 2011 al 31 de marzo de 2017.

**Motivación:** en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

**Fundamento:** artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



---

**Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros**

Coordinador Nacional de las  
Administraciones Desconcentradas de  
Servicios al Contribuyente y Suplente del  
Titular de la Unidad de Transparencia del  
SAT y del Presidente del CTSAT



---

**Lic. David Fernando Negrete Castañón**

Titular del Área de Responsabilidades y  
Suplente de la Titular del Órgano Interno de  
Control



---

**Lic. Lilia Miguel Ortega**

Administradora de Recursos Materiales "5"  
de la Administración General de Recursos y  
Servicios y Coordinadora de Archivos del  
SAT



---

**Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera**

Administrador Central de Operación de  
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico del  
CTSAT